



Lima, 08 FEB. 2018

OFICIO N° 046 -2017-MEM-DGAAE-DGAE

Señor
Juan Carlos Castro Vargas
Director de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua – ANA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro, Lima 27
Presente.-

Asunto : Subsanación de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.

Referencia : a) Escrito N° 2707522 (14.07.17)
b) Escrito N° 2783437 (01.02.18)
c) Escrito N° 2784635 (06.01.18)



Me dirijo a usted con relación al escrito a) de la referencia, a través del cual Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. presentó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Al respecto, mediante escritos b) y c) de la referencia, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. remitió el Levantamiento de Observaciones al Informe Técnico N° 663-2017-ANA-DGCRH-EEIGA del EIA-sd del Proyecto en mención.

En tal sentido, adjunto al presente en formato digital el levantamiento de observaciones a la Opinión Técnica del citado estudio, a fin de que su despacho sirva emitir Opinión Técnica Final dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM¹.

Muy cordialmente,



Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

Se adjunta un (01) CD.

¹ Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada.

(...)

"3.5 Una vez presentadas las subsanaciones por el administrado, el Ministerio contará con un plazo máximo de tres días hábiles para remitir dicha subsanación a las entidades públicas correspondientes, las que tienen un plazo máximo de diez (10) hábiles para emitir su opinión final y notificar al sector."

(...)